



Andacollo, 21 de mayo de 2026.

-ORDENANZA N° 3585/26-

VISTO

El Expediente N° 759/14, generado a requerimiento del Sr. **SANDOVAL, DOUGLES JHONATAN DNI N° 37.348.959**, bajo registro N° 3722 en la Oficina de Catastro Municipal, de fecha 06 de octubre del 2014;

Las Ordenanzas N° 3170/23 y N° 3362/25;

La Nota N° 485/26, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 el Sr. Sandoval, Douglas Jhonatan solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 32 mediante Ordenanza N° 3170/23 se le adjudica en calidad de Tenencia Precaria un lote con destino a vivienda familiar;

Que, en folio 52 obra Ordenanza N° 3362/25, donde se le renueva la Tenencia Precaria del lote antes mencionado;

Que, en folio 60 se encuentra informe de inspección de catastro municipal, donde se observa el servicio de agua, un pilar de luz conectado a la red eléctrica, cercado perimetral;

Que, en folio 61 mediante Nota N° 485/26 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 62 obra libre de deuda actualizado, extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENEVASE la **TENENCIA PRECARIA**, al Sr **SANDOVAL, DOUGLES JHONATAN DNI N° 37.348.959**, de una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

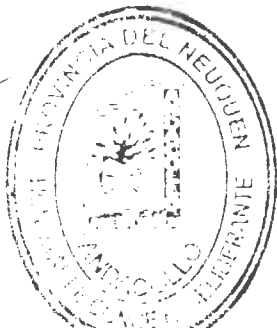
ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Residencial Mixta Baja Densidad, Barrio cañada del Durazno identificado como lote 1, Manzana 44, con una superficie aproximada de trescientos treinta y dos con cuarenta y un metros cuadrados (332,41 m2), según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 (su modificatoria) y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza antes mencionada bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Sandoval Douglas Jhonatan, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1292.

Albarez Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



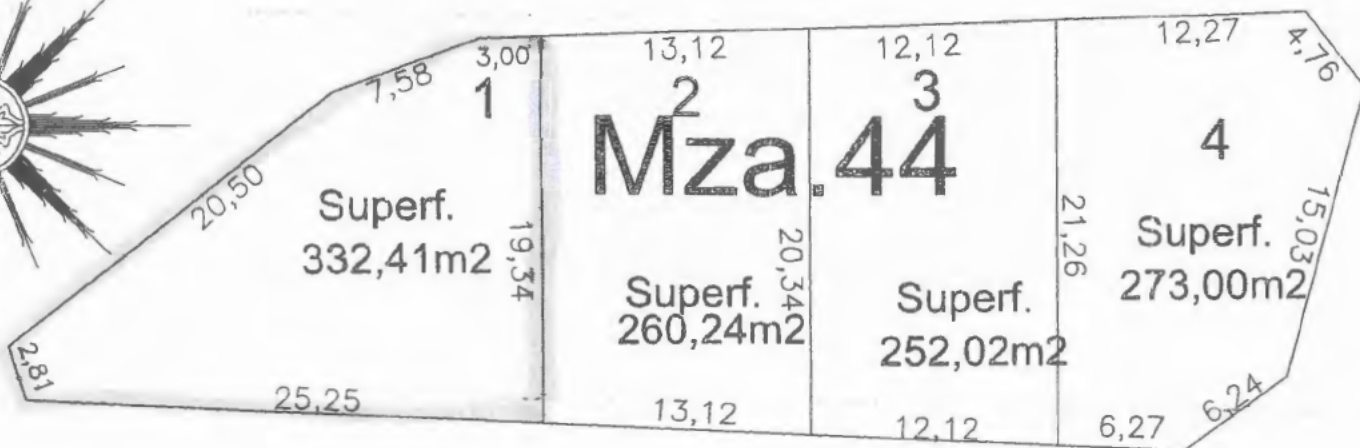
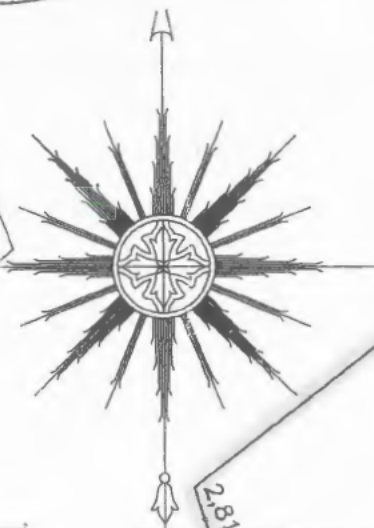
MUNOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 21 de Mayo del año 2026.

**-ORDENANZA N° 3585/26-
-ANEXO UNICO-**



**MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
OFICINA DE CATASTRO:**

Propuesta Lotes para VIVIENDAS
Zona BARRIO EL DURAZNO II SIN MENSURA

OFICINA DE CATASTRO
Varvarco 508 ANDACC